

Hoja informativa 8.7. INSTALACIÓN DE PASTORES ELÉCTRICOS

Ámbito: ZONA DE POLICÍA

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR AL MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

- ⇒ Memoria descriptiva de las actuaciones, que incluya: valoración de su magnitud, justificación de necesidad, modo de ejecución y maquinaria a emplear. Y fechas previstas (inicio y fin) para realizar la actividad.
- ⇒ Plano de planta de la zona, a escala adecuada, donde quede marcada la superficie sobre la que se realizará la actividad.
- ⇒ Dossier fotográfico de la zona de actuación.
- ⇒ Según proceda, autorización previa o declaración responsable ante el órgano competente de la comunidad autónoma en materia medioambiental y de espacios naturales protegidos.

PLAZOS

- **2 MESES** antes del inicio de la actividad: presentación **TELEMÁTICA** del modelo de declaración responsable y documentación exigida completos.
- **3 MESES** antes del inicio de la actividad: presentación **EN PAPEL** del modelo de declaración responsable y documentación exigida completos.
- **2 AÑOS** como máximo, a partir de la fecha indicada de inicio, durante el que se realizará la actividad. Superado ese periodo de tiempo, deberá presentar nueva declaración responsable.

CONDICIONANTES DE LA ACTIVIDAD

1. Los pastores eléctricos deberán situarse fuera del cauce y de su zona de servidumbre.
2. La instalación en ningún caso podrá suponer un obstáculo para la circulación de la corriente, de forma que permita el paso del agua en todo momento, debiendo la persona declarante ocuparse del mantenimiento de la instalación en cuanto a la limpieza de los posibles arrastres retenidos por el hilo, debiendo disponer de la señalización adecuada.
3. La instalación deberá disponer de la señalización adecuada y el hilo transversal al cauce estar debidamente destacado para advertir de su existencia.
4. Los trabajos deberán ser supervisados por el Servicio de Policía de Aguas y Cauces Públicos de esta Confederación Hidrográfica del Júcar, para lo que deberán ponerse en contacto telefónico de forma previa en el teléfono del Servicio 96.393.90.09.

RIESGO DE INUNDACIÓN

Si la zona de actuación está afectada por **riesgo de inundación** según el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI) [<https://aps.chj.es/siajucar/>], se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 9 bis, 9 ter, 9 quáter y 14 bis, del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

En ningún caso la administración hidráulica se hará responsable de aquellas compensaciones o gastos ocasionados como consecuencia del incumplimiento de estas disposiciones sobre riesgo de inundación.

Para información adicional, consulte la documentación disponible el siguiente enlace: [Implantación de nuevos usos del suelo en las zonas inundables \(miteco.gob.es\)](https://miteco.gob.es/implantacion-nuevos-usos-suelo-zonas-inundables)

NORMATIVA APLICABLE

- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA)
- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH)

PARA MÁS INFORMACIÓN

[Atención a la ciudadanía \(chj.es\)](https://aps.chj.es/atencion-ciudadania)

Sistema de Información del Agua de la Confederación Hidrográfica del Júcar:
[SIA Júcar \(chj.es\)](https://aps.chj.es/siajucar)

Cartografía de zonas inundables:
([enlace SIA Júcar](https://aps.chj.es/siajucar))

*Hoja Informativa número 08.07-23
Versión válida desde diciembre 2023*